



<b>ENTIDAD</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO</b>
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL</b>
<b>FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO</b>	<b>SECRETARIA GENERAL</b>
<b>MODALIDAD DEL PROCESO</b>	<b>MINIMA CUANTÍA</b>
<b>OBJETO</b>	<b>ADQUISICIÓN DE UNA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE.</b>

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del Concejo Municipal de Sincelejo, los aspectos necesarios para contratar el “**ADQUISICIÓN DE UNA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE**”.

**1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.**

**1.1 LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

Que, de conformidad con las disposiciones constitucionales le corresponde al estado cumplir a cabalidad con el servicio público bajo condiciones de eficiencia, igualdad y transparencia, oportunidad y económica; todo ello bajo el principio según el cual el estado al servicio de la sociedad. La contratación de Bienes y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades resaltan el cumplimiento de su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos socioeconómicos contenidos en sus respectivos Planes.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

El Concejo Municipal de Sincelejo, Sucre, como ente está en la obligación de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Es por ello que el Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones institucionales y como Entidad Estatal debe garantizar la protección de sus bienes e intereses patrimoniales o de aquellos por los que legalmente sea responsable, velando por su conservación, para lo cual deben estar debidamente amparados por pólizas de seguros, a fin de trasladar los riesgos a que se encuentren expuestos, a una compañía aseguradora.

Los artículos 68 y 69 de la ley 136 de 1994, otorga a los concejales el derecho durante el período para el cual fueron elegidos, a un seguro de vida y a la atención médico-asistencial personal, vigente en la respectiva localidad para los servidores públicos municipales, equivalente a veinte veces del



salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo alcalde. Al efecto las referidas normas legales establecen:

“ARTÍCULO 68. SEGUROS DE VIDA Y DE SALUD. Los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo alcalde. Para estos efectos, los concejos autorizarán al alcalde para que se contrate con cualquier compañía de seguros legalmente autorizada, el seguro previsto en este artículo. Sólo los concejales que concurren ordinariamente a las sesiones de la corporación, tienen derecho al reconocimiento de un seguro de vida y de asistencia médica, en los mismos términos autorizados para los servidores públicos del respectivo municipio o distrito. La ausencia en cada período mensual de sesiones a por lo menos la tercera parte de ellas, excluirá de los derechos de honorarios y seguro de vida y asistencia médica por el resto del período constitucional. PARÁGRAFO. El pago de las primas por los seguros estará a cargo del respectivo municipio.”

“ARTÍCULO 69. SEGUROS DE VIDA Y DE SALUD EN CASO DE REEMPLAZO POR VACANCIA. En caso de faltas absolutas, quienes sean llamados a ocupar el cargo de concejal tendrán derecho a los beneficios a que se refiere el artículo anterior, desde el momento de su posesión y hasta que concluya el período correspondiente a la vacante, según el caso. En caso de falta absoluta quien sea llamado a ocupar el cargo de concejal tendrá estos mismos derechos desde el momento de su posesión.”

Así mismo, el artículo 58 de la ley 617 de 2000 establece: “ARTICULO 58. HONORARIOS Y SEGUROS DE CONCEJALES. (...) (...) También tendrán derecho, durante el período para el cual fueron elegidos, a un seguro de vida equivalente a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales y a un seguro de salud. El alcalde contratará con una compañía autorizada los seguros correspondientes. Cuando ocurran faltas absolutas, quienes llenen las vacantes correspondientes tendrán derecho a los beneficios a que se refiere este artículo, desde el momento de su posesión y hasta que concluya el período respectivo. El pago de los honorarios y de las primas de los seguros aquí previstos estará a cargo del Fondo Rotatorio del Concejo.”

Por lo anterior se hace necesario adelantar el proceso de contratación, la póliza de seguro de vida grupal con destino a los diecisiete (17) concejales del honorable concejo municipal de Sincelejo, que ampare los riesgos de lesiones y muerte que podrían llegar a sufrir durante el ejercicio de su cargo, el cual se llevará acabo con los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Concejo Municipal de Sincelejo requiere contratar la “ADQUISICIÓN DE UNA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE”, que los ampare contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio a los miembros del grupo asegurable, entre otros.

## **2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES**

### **2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El objeto del contrato se centra específicamente es la “ADQUISICIÓN DE UNA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE”.

**2.2 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, con los siguientes códigos y respectivos nombres:



SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84000000 Servicios financieros y de seguros	84130000 Servicios de seguros y de pensiones	84131600: Seguros de vida, salud y accidente	84131601 Póliza de vida

### 2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

El Concejo Municipal de Sincelejo está interesado en seleccionar una persona jurídica con idoneidad y experiencia en materia de seguros, con la cual pueda obtener el producto que se describe a continuación:

ITEM	OBJETO DEL SEGURO	MODALIDAD DE COBERTURA	VALOR ASEGURADO	JURISDICCIÓN	COBERTURA BÁSICA-VIDA
1	Amparar los riesgos de Vida (básico), incapacidad total y permanente, beneficios por desmembración, muerte accidental, enfermedades graves, auxilio funerario, gastos médicos por accidente, que podrían llegar a sufrir durante el ejercicio de sus cargos.	Se cubrirán los reclamos ocurridos durante la vigencia de la póliza.	La suma asegurada individual en el amparo básico de vida debe ser veinte (20) veces el salario del alcalde de acuerdo a lo indicado en el artículo 68 de la Ley 136 de 1994.	Colombia	Contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio desde el inicio de la póliza y el homicidio incluido, acto terrorista a los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma fijada por este amparo para cada uno de ellos.
<b>PERSONAL A ASEGURAR – CANTIDAD 17</b>					
<b>DURACIÓN Y VIGENCIA DE LA PÓLIZA – UN (1) AÑO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN</b>					

**Nota 1:** La aseguradora deberá realizar las gestiones para que los asegurados diligencien la declaración de asegurabilidad.

**Nota 2:** La entidad se permite manifestar que los asegurados no presentan ninguna enfermedad de alto riesgo.

**Nota 3:** La entidad se permite manifestar que no reviste siniestralidad en la póliza que se convoca para con los asegurados durante los últimos tres (3) años.

**Nota 4:** Las cláusulas y definiciones que no se encuentren plasmadas textualmente en esta invitación pública, serán reguladas por las condiciones particulares definidas por la compañía de seguros y los clausulados generales radicados en la superintendencia financiera vigentes al momento de la presentación de su propuesta, siempre y cuando respete los límites consagrados las leyes vigentes sobre la materia.



## AMPAROS GENERALES.

**2.3.1. COBERTURA BASICA: VIDA:** Contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio desde el inicio de la póliza y el homicidio incluido, acto terrorista a los miembros del grupo asegurado, por la suma de 20 veces el salario mensual vigente para el Sr. Alcalde de Sincelejo (VALOR SALARIO MENSUAL QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$15.620.461) - VALOR MÍNIMO ASEGURADO: TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$312.409.220).

## 2.3.2. COBERTURAS ADICIONALES

**A. CONTINUIDAD DE LA COBERTURA:** A partir de la vigencia de la póliza de seguros de vida, de conformidad con el presente pliego, el asegurador garantizará que antes de su vencimiento tramitará la continuidad para evitar que la póliza expire, en el caso de que sea necesario.

**B. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:** Ampara la incapacidad total y permanente sufrida por un asegurado menor de 65 años de edad, que produzca lesiones orgánicas o alternaciones funcionales incurables que les impidan a las personas desempeñar cualquier trabajo remunerativo, relacionado con su profesión u ocupación habitual. La compañía indemnizará al asegurado afectado en un solo contado el equivalente al valor asegurado contratado. Incapacidad total y permanente 20 veces el salario mensual vigente para el Sr. Alcalde de Sincelejo (VALOR SALARIO MENSUAL QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$15.620.461) - VALOR MÍNIMO ASEGURADO: TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$312.409.220).

**C. BENEFICIO POR DESMEMBRACION:** Esta cobertura deberá amparar la muerte accidental y la pérdida funcional o anatómica de determinados miembros, en este caso la indemnización es equivalente a determinado porcentaje de la suma principal, pagándose en base a la tabla de indemnización establecida. Indemnización desmembración accidental 20 veces el salario mensual vigente para el Sr. Alcalde de Sincelejo (VALOR SALARIO MENSUAL QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$15.620.461) - VALOR MÍNIMO ASEGURADO: TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$312.409.220).

**D. MUERTE ACCIDENTAL:** Cubre la muerte accidental, el beneficio del seguro deberá ser igual al 100% de la suma principal contratada, excluye el homicidio y cualquier acto terrorista que en caso de presentarse será cancelado por el amparo básico. Indemnización adicional por muerte 20 veces el salario mensual vigente para el Sr. Alcalde de Sincelejo (VALOR SALARIO MENSUAL QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$15.620.461) - VALOR MÍNIMO ASEGURADO: TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$312.409.220).

**E. ENFERMEDADES GRAVES:** La compañía pagará al asegurado, el valor contratado, estipulado si le diagnostica medicamente, durante la vigencia de la póliza alguna de las siguientes enfermedades: Cáncer, accidente cerebro – vascular, insuficiencia renal crónica, infarto agudo de miocardio, intervención quirúrgica de las arterias coronarias. Enfermedades graves Mínimo el equivalente al 50% de la suma principal asegurada, es decir, 20 veces el salario mensual vigente para el Sr. Alcalde de Sincelejo (VALOR SALARIO MENSUAL QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$15.620.461) - VALOR MÍNIMO ASEGURADO: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATROS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$156.204.610).

**F. GASTOS FUNERARIOS:** Mediante esta cobertura, la compañía reembolsará a la persona que acredite haber efectuado los gastos por conceptos de: ataúd, servicios religiosos, capilla de velación, preparación del cuerpo, coche fúnebre, cremación, una urna hasta por el límite asegurado. AUXILIO FUNERARIO MÍNIMO \$6.000.000.



**G. GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE:** Cuando un hecho accidental, produzca en la integridad física del asegurado lesiones corporales, el cual puede operar por red asistencial o reembolso. VALOR MÍNIMO ASEGURADO: \$6.000.000.

**H. RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN:** Cuando un hecho accidental o por enfermedad que produzca afectación o daño en la integridad física del asegurado y que deriven en una hospitalización. Renta diaria por hospitalización Mínimo \$150.000 hasta x 30 días.

**I. REQUISITO DE ASEGURABILIDAD:** No se exigirá ningún requisito al grupo de asegurados

**NOTA 1:** En caso de cambio de uno o cualquiera de los asegurados, bien por falta absoluta o temporal, la aseguradora realizara a la póliza de seguros la modificación pertinente, con base a la información documentaria que le reporte el Concejo Municipal de Sincelejo.

LISTADO DE ASEGURADOS POLIZA DE VIDA 2026				
	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	FECHA DE NACIMIENTO	CATEGORIA
1	DIAZ TORRES JAISON CESAR	82.535.297	05/10/1979	CONCEJAL
2	MERLANO PORRAS DANIEL FELIPE	92.540.811	28/11/1981	CONCEJAL
3	VERGARA ALBIS DANIEL	1.102.794.528	18/07/1985	CONCEJAL
4	GONZALEZ ARIAS DAYANA	1.036.658.827	12/02/1995	CONCEJAL
5	GONZALEZ OVIEDO HELENE	1.102.870.191	25/11/1995	CONCEJAL
6	PEREZ ESPITIA JULIAN	1.010.045.149	06/09/1999	CONCEJAL
7	ORTIZ VILLA JAVIER DE JESUS	92.525.811	07/12/1975	CONCEJAL
8	VERGARA GUZMAN DANIELA	1.152.202.525	06/10/1993	CONCEJAL
9	TORO OVIEDO MILENA	64.577.744	16/02/1977	CONCEJAL
10	BELTRAN PINTO LEONARDO	1.102.802.677	02/10/1986	CONCEJAL
11	NAVARRO CANO JORGE LUIS	84.455.066	10/12/1982	CONCEJAL
12	CASTILLA CUELLO JADER	92.532.698	25/08/1978	CONCEJAL
13	CENTANARO TOBON JORGE	1.102.796.276	02/10/1985	CONCEJAL
14	RODRIGUEZ OVIEDO LEONARDO FABIO	92.543.261	14/11/1982	CONCEJAL
15	ACOSTA AVILEZ JADER JOSÉ	92.548.525	19/07/1984	CONCEJAL
16	CHAMORRO SALCEDO DERLY	1.102.808.032	11/02/1987	CONCEJAL
17	LUIS ALBERTO MANOTAS	1.100.682.358	13/03/1986	CONCEJAL

### 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Hacer la entrega de la póliza de vida de acuerdo al alcance detallado.
- 2) Fijar un cubrimiento de la póliza por el tiempo pactado a partir de la fecha de la expedición de la póliza.
- 3) Durante la vigencia técnica de la póliza, el contratista debe poner a disposición un asesor con experiencia para que Brindar asesoría y acompañamiento en caso de siniestro o evento.
- 4) Presentar informe de siniestros cuando la Entidad requiera informes sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones, beneficiarios de la póliza, actividades de divulgación de la póliza y los demás que le solicite la entidad.
- 5) Entregar una póliza dentro de los TRES (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la carta de aceptación de la oferta entregada por el Concejo Municipal.



- 6) Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de la entidad, garantizando información ágil y oportuna.
- 7) Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente.
- 8) Cumplir con las condiciones técnicas básicas obligatorias.
- 9) Garantizar que cada una de las pólizas a entregar cumplan con las especificaciones, requisitos, amparos básicos obligatorios, cláusulas básicas obligatorias, cláusulas complementarias y deducibles establecidos en el presente estudio e invitación pública.
- 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.
- 11) Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- 12) Realizar el pago de los tributos locales.
- 13) las demás inherente a la naturaleza del contrato.

#### **4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

Serán obligaciones del concejo municipal de Sincelejo:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada
2. Poner a disposición del contratista, los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo de la prestación del servicio.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
4. Entregar al Contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la prestación del servicio, así como con las especificaciones técnicas de las mismas.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con la Invitación pública.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

#### **5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para este tipo de contrato están integrados de: impuestos locales, así como los costos propios del contratista, los cuales son la base o punto de referencia para establecer el valor total a contratar, estos han sido cuantificados de conformidad con los productos solicitados en el contrato que se derive del presente proceso.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, serán asumidos por el contratista, el Concejo Municipal de Sincelejo hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales señaladas en la ley.

Que, Los impuestos del contrato son:

•

- UNISUCRE 1.5% DEL VALOR DEL CONTRATO
- PROHOSPITAL 1.0% DEL VALOR DEL CONTRATO
- PROCULTURA 1% DEL VALOR DEL CONTRATO
- IMDER 2% DEL VALOR DEL CONTRATO
- ADULTO MAYOR 3% DEL VALOR DEL CONTRATO
- TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN 2% DEL VALOR DEL CONTRATO
- JUSTICIA FAMILIAR 2% DEL VALOR DEL CONTRATO



Igualmente se requiere que el contratista lleve a cabo el objeto contractual y que pueda demostrar experiencia.

En ese orden de ideas, el Concejo Sincelejo se encuentran varias empresas que pueden proveer este tipo de Seguros, bajo las características solicitadas.

Por lo anterior, la metodología para la estructuración del Estudio Económico del Proceso de Contratación, se realizó a través de cotizaciones así:

Se solicitaron dos (02) cotizaciones a compañías de seguro: SEGUROS SURA Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS obteniéndose los siguientes valores de referencia por concepto para atender gastos relacionados con la ADQUISICIÓN DE UNA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE, incluido IVA.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	VALOR UNITARIO
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	\$49.000.000
SEGUROS SURA	\$43.654.321
<b>TOTAL PROMEDIO</b>	<b>\$43.827.160,5</b>

En atención a los valores propuestos la entidad considera conveniente estimar como presupuesto oficial el precio promedio.

## 6. PRESUPUESTO

El presupuesto oficial de la contratación **ADQUISICIÓN DE UNA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE**, asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA MIL PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$46.327.160,5)** valor que incluye IVA, impuestos municipales y demás costos directos e indirectos propios del contrato, el cual será con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gasto del Concejo Municipal de Sincelejo, vigencia fiscal 2026.

## 7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la presente contratación se encuentra amparada por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N°037 del 23 de febrero de 2026, expedido por el encargado de presupuesto del concejo municipal de Sincelejo.

## 8. FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Sincelejo pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales, Contra entrega, es decir, el 100% al recibo a satisfacción del suministro contratado suscrita por el supervisor de este, quien verificará que la póliza vendida cumpla con las especificaciones exigidas en los estudios; previa entrega de todos los soportes de ejecución del contrato y tramite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada. Para el pago deberá estar al día con los aportes parafiscales cuando a ellos diera lugar.

**PARAGRAFO:** El Concejo Municipal de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas, y no se ajusten a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.



## 9. PLAZO

La vigencia de la póliza de vida será de **UN (1) AÑO**, contado a partir de la fecha de su expedición.

**NOTA:** La expedición de la póliza deberá ejecutarse dentro de los **TRES (3) DIAS HABILES**, contados a partir de la suscripción de la aceptación y acta de inicio.

## 10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, pero se precisa que los seguros tienen cobertura a nivel Nacional, Salvo aquellas excepciones que cobijan el ámbito nacional e internacional caso en el cual el lugar de ejecución será el territorio nacional e internacional aplicable.

## 11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La modalidad de selección del contratista es la contratación de mínima cuantía, por no superar el valor de esta contratación el 10% de la menor cuantía de la Entidad, determinado por el presupuesto anual del Concejo Municipal de Sincelejo para la vigencia 2025. Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

## 12. TIPO DE CONTRATO:

El contrato a realizar será de: Seguros, en la modalidad de mínima cuantía, acorde a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

## 13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 el único factor de selección será el menor precio ofertado, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad, donde el acreedor del contrato será el mejor postor.

## 14. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

El Concejo Municipal de Sincelejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15,17 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma: Ver matriz de riesgo.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados
---	-------	--------	-------	------	-------------	--	--------------	---------	------------	-----------	----------------	---



# CONCEJO DE SINCELEJO

1	Nit. E23000135-1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
---	------------------	---------	---------	-----------	-------------	--	---	----------	-----------	------------------	------------------	-----------------------------------	--



# CONCEJO DE SINCELEJO

2	Nit. E23000135-1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio
3		General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato



**15. PROBABILIDAD DE RIESGO**

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 Y	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

**16. IMPACTO DE RIESGO:**

NIVEL	RANGO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente.	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento.
4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

**17. CATEGORÍA DEL RIESGO:**

NIVEL	RANGO	DESCRIPCION
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias



**Nota No. 1:** Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Concejo Municipal de Sincelejo por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La Alcaldía se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

#### **18. GARANTÍAS:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece: “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies., y que “En el evento en el cual la entidad las considere necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007”, la entidad para el presente proceso de selección no exigirá garantía de cumplimiento teniendo en cuenta que los riesgos asociados al proceso contractual se mitigan teniendo en cuenta la forma de pago establecida por la entidad y la naturaleza del contrato.

#### **19. INDICACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:**

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Sin embargo, de acuerdo a lo consignado en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel Municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior el presente proceso de contratación de MÍNIMA CUANTÍA está cubierto solo con el acuerdo comercial de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.

#### **20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:**

El contratista se obliga a mantener al Concejo Municipal de Sincelejo indemne del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

#### **21. SUPERVISION:**

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria General del Concejo Municipal de Sincelejo o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

#### **22. VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para que intervengan de manera activa dentro del presente proceso de selección, en los términos de la C. Po, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias y concordantes.



# CONCEJO DE SINCELEJO

Nit. 823000135-1

## 23. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

## 24. CONSTANCIA DE REVISION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado y revisado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Dado en Sincelejo, Sucre a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.



*ORIGINAL FIRMADO*  
**YULIETH OÑATE SIERRA**  
Secretaria General  
Concejo Municipal De Sincelejo

Elaboró: Nelfy Cassab  
Revisó: Katherine Olivero

CONCEJO  
DE SINCELEJO